



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

VALGA

Para los Años de 1808 y 1809

Para el Reynado de S. M. el Señor Don

Fernando VII.



D. Miguel de Salazar, y Baquijano parece ante U.S. y dice: q.º combiene a mi dño. serme de Testimonio de la Cabeza y pie, y Clausula de heredero, y auto aprobatorio de la R.ª Audiencia del finado mi Hermano D.ª Jose de Salazar; Por tanto

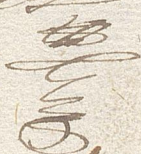
A U.S. pido y sup.º se sirba proveer, y mandar según, como llebo pedido en Just.ª de

Miguel de Salazar y Baquijano



Como lo pide con Citacion. Lima y Noviembre 22. de 1809

Alvarces



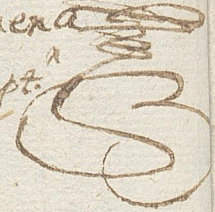
Proveydo y firmado p.º el S.ª D. Antonio Alvarces de Villar Alo.º ordin.º de esta ciudad y su jurisdiccion p.º S.ª M. en el dia de esta fecha

Ante mi

Mig. Ant. de Arana  
Ten.º del S.ª M. del Excmo. Cau.º

CA-AD 3  
CAS 12  
POC 1077  
A 2

Doyle q. habiendo pasado hoy dia de la fra. a cargo  
Sta. Ga. Josefa Baguifano a efecto de citarla p. lo q.  
se manda en el dicto. aut. me expuso su marido  
el Sr. D. Francisco Gil, q. no se daba por citada p.  
quanto D. Miguel Salazar tenia puesto una  
for. y q. este era el q. debia pedir lo q. necessita  
se el referido D. Miguel; y p. q. conite pongo la  
presente a pedim. de la parte en Lima y Nor.  
seinte y quatro de mil ochocientos nueve =

José Domingo Barrera  
Recept.  


1  
S. Mellig Ant. extrana<sup>2</sup>

Mi. A. mio. Pucce  
Um mandau sacan  
labavara y Pie y flauru  
ra del testam<sup>o</sup> v. ed<sup>o</sup>  
Tore salarua segun  
lo que en ellig. q. pa  
gata su unq. tesu se  
guao sero a 900 sm  
P. Melonca